

I INFORME SECRETARIAL.- Ciénaga, 2 de diciembre de 2021. Al despacho el señor juez, la parte demandante solicitó se le envíe a su correo electrónico el edicto de emplazamiento, y así mismo se le informe el periódico a través del cual se puede llevar a cabo la actuación correspondiente. Sírvasse proveer,

PIEDAD CECILIA PEREA VARELA
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA.
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CIÉNAGA MAGDALENA
NATURALEZA DEL PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA.
RADICACIÓN: 47-189-40-89-001-2021-00335-00
DEMANDANTE: YENIT SOFÍA ORTIZ ZAPATA
DEMANDADO: BLEIDS PAVA CARMONA Y PERSONAS INDETERMINADAS

CIÉNAGA, DICIEMBRE DOS (2) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta la solicitud esgrimida la demandante, es del caso informarle que en el proveído fechado 10 de noviembre de 2021 –a través del cual se admitió la demanda-, se ordenó el emplazamiento de la señora Bleidis Pava Carmona, así como el de las personas que se crean con derechos sobre el respectivo inmueble, conforme a lo dispuesto en el art. 10 del decreto 806 de 2020.

Dicha norma, establece que *“Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”*.

Bajo ese entendido, tal actuación recae sobre esta Agencia Judicial y no sobre el extremo demandante. Por consiguiente, es necesario que se atenga a lo resuelto en la determinación en cita.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

RICARDO ELÍAS DE JESÚS BOLAÑO GONZÁLEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIÉNAGA MAGDALENA

Este auto fue notificado por estado en línea

Fecha: 3 de diciembre de 2021